



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del DAPRE - ACR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.
11. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que llegare a celebrarse .
12. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Área de Contratación, radicándola en la **Calle 13 N° 9-29 de Bogotá**, Oficina de Correspondencia - Área de Gestión Documental o a la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Alta Consejería Presidencial para la Reintegración es una dependencia que hace parte de la estructura orgánica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, está acompañando a los desmovilizados en ese complejo proceso de convertirse en ciudadanos plenos, los apoya para que tengan alternativas de vida en la legalidad y trabaja con las comunidades porque la construcción de la paz definitiva requiere que el resto de los colombianos seamos capaces de recibirlos.

Uno de los puntos fundamentales para la Política de Reintegración de las personas que dejan las armas en el marco del proceso de paz, es la desconcentración de los servicios mediante la constitución de un modelo de reintegración gestionado y desarrollado en cada una de las regiones de retorno de dichas personas. Esta estrategia permite la orientación, gestión y coordinación interinstitucional a nivel local y regional para la prestación de servicios a las personas desmovilizadas. A nivel Regional, esta actividad está en cabeza de los Centros de Servicio ACR, los cuales brindan la atención integral dirigida a los beneficiarios en proceso de reintegración, y a nivel central, el desarrollo de esta actividad se efectúa en la ciudad de Bogotá D.C., donde además de la gestión propia del proceso con las diferentes entidades nacionales, regionales públicas y privadas en temas jurídicos y relacionados, se gestiona atención psicosocial, en salud, educación y capacitación laboral entre otras.

Es necesario contar con sitios adecuados y con condiciones mínimas de aseo a los beneficiarios del programa, en los centros de servicio por lo que se considera oportuno y necesario contar con un servicio de aseo, cafetería y mantenimiento locativo, que garantice la atención en condiciones óptimas para los beneficiarios, funcionarios, contratistas, visitantes, así como garantizar el mantenimiento de las instalaciones con las que cuenta el DAPRE-ACR. En ese entendido es necesario iniciar un proceso de selección que permita escoger la oferta más conveniente para la entidad.

1.2. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento de todas las sedes de la entidad a nivel nacional y central, también la preparación y repartición de bebidas a los funcionarios, contratistas y visitantes de la ACR, tales como, tinto, agua aromática, y agua. El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia. El aseo y una atención debida causa bienestar, con el servicio a contratar se busca una mínima comodidad para el personal y visitantes de las sedes de la Alta Consejería.

Por lo antes expuesto, es necesario contratar a un tercero para que lleve a cabo el objeto señalado en este documento.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 368 de 1997, creó y constituyó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ, como un sistema separado de cuentas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyo objeto es



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

la financiación de programas de paz, encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil, mediante su desmovilización y la dejación de armas.

El Decreto 2429 de 1997 reglamentó el funcionamiento de FONDOPAZ, contando con un régimen especial de contratación, de conformidad con el Decreto 716 de 1994, que prevé que los convenios, contratos y pagos que se efectúen a personas naturales o jurídicas en desarrollo de los acuerdos firmados, o que se firmen con grupos guerrilleros, están excluidos de los reglamentos que se dicten en cumplimiento del segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política y de los requisitos establecidos para la contratación estatal y se someterán a las normas que rigen entre particulares.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 716 de 1994, el artículo 3º del Decreto 2429 de 1997 y el artículo 15 de Ley 434 de 1998, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se registrarán por las reglas del Derecho Privado.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

1.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento para la presente contratación es el consagrado en el artículo 860 del Código de Comercio que establece *“En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás.”*

Este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa, los principios constitucionales y en especial, por los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, están bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce, su omisión o inobservancia no comprometen al DAPRE - ACR, aunque no es algo estrictamente necesario.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de Viabilidad Presupuestal.
- Pliego de condiciones con todos sus formatos y el Anexo técnico.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del DAPRE - ACR.
- Acta de Apertura.
- Acta de Cierre.
- Propuestas con todos sus anexos.
- Informes de verificación y evaluación.
- Acta de Adjudicación o de no adjudicación del proceso de selección.
- El contrato.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Entidad Contratante: **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS** que en adelante se llamará el **DAPRE - ACR**.

Domicilio y Correspondencia: Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá dirigir únicamente al:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS. Área de Contratación Calle 13 No.9-29. Bogotá D.C. Oficina de correspondencia - Área de Gestión Documental del DAPRE-ACR, o a la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Teléfono 4443100 Ext. 2369 / 2368.

1.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de la Línea Transparente del Programa, al número: 018000913666.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1. OBJETO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS. “DAPRE – ACR” está interesado en recibir ofertas para contratar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento locativo para la sede central de la ACR ubicada en Bogotá D. C y los diferentes centros de servicio ACR con que cuenta a nivel nacional.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto corresponde a tres actividades específicas, el servicio de aseo, para lo cual debe suministrar todos los equipos necesarios para el mismo, los insumos y los operarios, junto con los supervisores y coordinador, todo en un costo integral.

En cuanto al servicio de cafetería, los elementos de cafetería se incluyen en el costo mensual, los insumos se deben desagregar de acuerdo con el cuadro detallado para el efecto y se cancelaran de acuerdo con las cantidades utilizadas en cada periodo.

En cuanto al mantenimiento se establecen unas actividades y elementos generales propios de tal servicio, las cuales deben ser ofertadas de manera individual y se facturan como ítems adicionales.

Para el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento el proponente debe garantizar el mantenimiento en excelentes condiciones de conservación, funcionamiento y salubridad, de todos los bienes en propiedad y en custodia.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIOS

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, se presenta en el **Anexo Técnico** el cual hace parte integral del presente documento de condiciones.

2.4. PRESUPUESTO

El presupuesto total es hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) m/cte.**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar el contratista para la correcta ejecución del contrato; con cargo al Certificado de Viabilidad Presupuestal No 0054 del 26 de marzo de 2010.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Pliego de condiciones en la página WEB de la entidad http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx	29 de marzo de 2010
Visita técnica preliminar a los sitios en que se prestará el servicio en la ciudad de Bogotá	5 de abril de 2010 a las 10.00 a.m.
Observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones	Entre el 6 y 7 de abril de 2010
Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones – Adenda	9 de abril de 2010
Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas.	15 de abril de 2010 a las 10:00 a.m
Verificación de requisitos y Evaluación	Entre el 16 y el 19 de abril de 2010
Traslado del informe de evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma.	Entre el 20 y 21 de abril de 2010
Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación.	21 de abril de 2010 a las 5.00 p.m.
Evaluación definitiva y acta de Adjudicación o acta de no adjudicación.	23 de abril de 2010
Suscripción contrato	26 de abril de 2010
Fecha de iniciación del servicio	1 de mayo de 2010 a las 0:00 horas

2.6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección, entendido este como el término que debe transcurrir entre la fecha de publicación de los pliegos de condiciones y el cierre, se realizará dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

2.6.1. Calendario del Proceso de Selección

2.6.1.1. Publicación Pliego de Condiciones

El DAPRE – ACR, publicará en la página de la entidad <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx> el pliego de condiciones y los demás documentos necesarios para dar a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

2.6.1.2. Visita técnica preliminar

Los Representantes Legales de las firmas interesadas o sus delegados debidamente autorizados, deberán realizar una visita preliminar a las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, el día señalado en el cronograma, sitios en donde serán atendidos por los gestores operativos de cada sede. La visita se hace con el fin de conocer

Calle 13 No. 8 – 38
PBX 5629300
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1

Certificado
No. GP055-1



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

las instalaciones con que cuenta la ACR en Bogotá y hacerse un referente de la infraestructura de la ACR para dimensionar las actividades inherentes al objeto a contratar. Esta visita será acreditada con certificación expedida por la entidad contratante.

Sede Principal: Calle 13 No. 8 – 38 Piso 3, en donde se desplazarán a la Calle 14 No. 7-19
Sede Engativá: Carrera 69 P No 63C – 63.
Sede Kennedy: Carrera 78G No. 39 – 10 sur.
Sede Rafael Uribe Uribe: Carrera 13 No. 24 – 02 sur.
Sede Ciudad Bolívar: Carrera 34 No 63 A – 50 sur.

2.6.1.3. Observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones y a los informes de evaluación

Se recibirán observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones desde la apertura del presente proceso de selección y a más tardar dentro de la fecha establecida en el cronograma, las cuales deberán ser enviadas por medio electrónico a las direcciones señaladas a continuación.

Para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico marthareyes@presidencia.gov.co con copia a marthabejarano@presidencia.gov.co; será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono No. 4443100 extensiones: 2320, 2336 2365, 2368 y 2369.
- **Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.**
- Contener el nombre de la persona que las envía, dirección física y de correo electrónico.

Reglas en relación con la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración por medio electrónico

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual o grabados en medio magnético, y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los **Mensajes de Datos**, será el registrado en el servidor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el momento de ingreso de la información al servidor. Este será el mismo tiempo de recepción del **Mensaje de Datos** y se entenderán recibidos en Bogotá D.C.

NOTA: Para efectos del presente proceso de selección, con el fin de asegurar los mecanismos de comunicación interactiva entre los participantes y la entidad, respecto de las comunicaciones que se surtan por parte de los interesados en relación con las observaciones al pliego de condiciones y a las evaluaciones deberán dirigirse a las direcciones de correo electrónico marthareyes@presidencia.gov.co y con copia a marthabejarano@presidencia.gov.co.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Tales mensajes tendrán el carácter de oficial para el respectivo proceso en aplicación de la Ley 527 de 1999.

2.6.1.4. Respuestas a las observaciones

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la entidad <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>, adicionalmente podrán ser consultadas en la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del DAPRE - ACR, ubicada en la **calle 13 No. 8-38 Piso 3** de Bogotá D.C.

2.6.1.5. Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalado en el cronograma, las propuestas deben ser radicadas en la Oficina de Correspondencia del DAPRE - ACR ubicada en la **Calle 13 No. 9-39** de Bogotá D.C. **SE RECUERDA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA ELLO NO SE SERÁN RECIBIDAS POR LA ENTIDAD.**

La hora para el cierre del presente proceso será la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, número de la póliza, valor y fecha de los amparos, si a ello hubiere lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE-ACR y por los participantes que asistan a este evento.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN

El DAPRE - ACR realizará la verificación y evaluación de las propuestas dentro de las fechas señaladas en el cronograma.

2.7.1. Traslado de verificación y evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma

El DAPRE - ACR, una vez culminado el periodo de evaluación de las ofertas en la fecha indicada en el cronograma pondrá a disposición de los proponentes, por el término señalado en el cronograma, el resultado de las mismas en la página web de la entidad <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx> para que, de ser el caso, se formulen observaciones al respecto.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

2.7.2. Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación

Dentro del término establecido en el cronograma el proponente podrá presentar observaciones, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones se recibirán de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.6.1.3 de este pliego de condiciones.

2.7.3. Evaluación definitiva y Acta de Adjudicación

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al DAPRE - ACR y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de desempate de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este pliego de condiciones.

El DAPRE - ACR adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, el día señalado en el cronograma, la cual se comunicará al proponente favorecido al correo electrónico suministrado por él o por escrito a su dirección física a elección de la entidad y a los no favorecidos a través de la página web de la entidad .

2.7.4. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial.

2.7.5. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el cronograma, el DAPRE - ACR, mediante acta, debidamente motivada, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea favorable a la entidad.

2.8. ACTA DE NO ADJUDICACIÓN

El DAPRE - ACR no adjudicará el presente proceso de selección únicamente cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista propuesta alguna admitida, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva. La no adjudicación se hará mediante acta en el cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página web de la entidad. En caso de no adjudicación del presente proceso, el DAPRE-ACR evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración, y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la Ley.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

CAPÍTULO III
DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar las calidades y demás requisitos exigidos en este pliego de condiciones, expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana, y deben manifestar que no se encuentran incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

3.1. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

No procederá la no adjudicación del proceso de selección cuando sólo se presente **una propuesta hábil** y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad.

3.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado y que presten servicios o provean bienes relacionados con los del objeto a contratar.

3.2.1. Personas Jurídicas

Su objeto social debe relacionarse con **“el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento locativo de instalaciones”** para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados por sus estatutos. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y allegado por el oferente.

El proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

3.2.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar oferta las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, en todo caso deben manifestar su compromiso de establecer una sucursal en caso de que el contrato le sea adjudicado. Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones deben presentar la totalidad de los documentos que se solicitan o en su defecto los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

3.2.3. Consorcio o Unión Temporal

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe relacionarse con **“el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento locativo de instalaciones”**, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

**CAPITULO IV
DE LA PROPUESTA**

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DAPRE - ACR deberán estar escritos en idioma castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalecerá el texto en castellano.

Las propuestas deberán radicarse en la Oficina de Correspondencia del DAPRE - ACR ubicada en la Calle 13 No. 9-29 de la ciudad de Bogotá, en el horario de **8:00 a.m. a 4:30 p.m.**; en días hábiles desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista en el día de cierre de acuerdo con el cronograma. No obstante el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre, lo cual no obsta para que el DAPRE - ACR pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias.

No se recibirán propuestas enviadas por correo ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

El original de la oferta deberá ser presentada en impresión legible y una (1) copia en CD formato PDF en la que incluya la totalidad de la oferta original. El original y la copia deberán ser de idéntico contenido.

Debe estar foliada en orden consecutivo ascendente sin incluir hojas en blanco. Debe contener todos los documentos y requisitos exigidos en este pliego de condiciones, con su respectivo índice, de no encontrarse foliada la entidad al momento del cierre lo realizará directamente.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable al DAPRE - ACR **y si la misma se refiere a elementos objeto de calificación no se otorgará puntaje en el respectivo criterio de evaluación.**

La calificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. **Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de selección, no será objeto de calificación.**

No se debe cambiar la redacción de los formatos técnico y económico, ni agregar comentarios, **SO PENA DE RECHAZO.**

La propuesta se entregará en dos (2) sobres separados, cerrados, sellados y rotulados, de la siguiente forma:

<p>PROCESO DAPRE – ACR No 014 DE 2010 NOMBRE DEL OFERENTE IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL O COPIA DIGITAL)</p>

El DAPRE - ACR, no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica, o que no sea entregada en el sitio señalado dentro del presente documento y antes de la hora de cierre.

El DAPRE - ACR no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación Colombiana y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el DAPRE - ACR durante el proceso.

La propuesta **debe estar firmada** por el oferente, persona natural; o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio o unión temporal; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

Una vez efectuado el cierre las propuestas, no podrán ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

4.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la Ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que deben conformar la propuesta, se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en este pliego de condiciones, para facilitar la verificación y calificación de la misma.

Los documentos señalados **como esenciales** son los necesarios para otorgar puntaje o los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta. Su omisión es **causal de RECHAZO** de la propuesta.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse el DAPRE - ACR, siempre que éstos no incidan en la comparación objetiva de la propuesta con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que, habiendo sido aportados, constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Si el proponente presenta al DAPRE - ACR las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el DAPRE - ACR entenderá que se niega a colaborar con la Administración, por lo cual el DAPRE - ACR, **rechazará la propuesta.**

4.3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.3.1.1. Carta de presentación de la propuesta - Formato No 1.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo autorice.

La carta debe escribirse en la **papelería original del proponente** y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el modelo contenido en el Formato No 1.

La no presentación del Formato en las condiciones señaladas o su presentación luego de solicitadas las correcciones sin que fueren resueltas por el oferente, en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE.**

4.3.1.2. Certificado de Existencia y Representación legal.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, en la forma aquí indicada. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

4.3.1.3. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.3.1.4. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio u otro órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica, con la misma vigencia indicada en el numeral 4.3.12., si se trata de una Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL o quien haga sus veces.

4.3.1.5. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio colombiano. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal. La conformación del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.3.1.6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social - aportes parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes, personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

4.3.1.7. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el DAPRE - ACR, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no está incluido en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

4.3.1.8. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el DAPRE- ACR, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

4.3.1.9. Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

4.3.1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.

Toda persona natural, el representante legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar la fotocopia legible del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por el DAS.

4.3.1.11. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Se debe adjuntar la garantía que prefiera el proponente de acuerdo con las modalidades de garantías admisibles contempladas en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de ellas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Se debe constituir en pesos Colombianos, por el diez por ciento (**10%**) **DEL VALOR DEL PRESUPUESTO** dado para este proceso de selección, con una **vigencia de tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre de este proceso; a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE – ACR. (NIT. 899.999.083-0)**

Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta el cumplimiento por parte del proponente seleccionado de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y especialmente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato que se celebre objeto de este proceso de selección.

La no presentación del **ORIGINAL** de la garantía de seriedad, dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA**, no obstante el DAPRE - ACR puede solicitar la aclaración de la misma en caso de ser necesario.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y el porcentaje y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la no adjudicación. Este trámite se realizará siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

El DAPRE - ACR, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Los requisitos contemplados para la garantía de seriedad son subsanables dentro del término establecido para el efecto, la no presentación de la Garantía de Seriedad se calificará como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y en consecuencia el proponente que no la presente no podrá continuar en el proceso de selección.

4.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Los siguientes son los documentos financieros:

- Balance General a Diciembre 31 de 2009 en forma comparativa con el año inmediatamente anterior (1*)
- Estado de Resultados a diciembre 31 de 2009 en forma comparativa con el año inmediatamente anterior
- Notas a los Estados Financieros presentados
- Dictamen a los estados financieros
- (Artículo 13, parágrafo segundo de la Ley 43 de 1990)
- Declaración de renta vigencia fiscal 2008 y 2007 (En su defecto la declaración de ingresos y patrimonio).
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y Revisor Fiscal
- Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional del Contador y del Revisor Fiscal, que hayan suscrito los estados financieros aportados, expedida por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- El proponente que haya celebrado Acuerdos de Reestructuración, deberá manifestar expresamente si se ha acogido a la Ley 550 de 1999.
- Registro Único Tributario (R.U.T)

NOTA: Los estados financieros deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el régimen contable colombiano debidamente firmados por el proponente, si es una persona natural, o por el Representante Legal, si es persona jurídica, y en ambos casos por el Contador Público y por el Revisor Fiscal en los casos exigidos por la ley, con lo cual se entiende la certificación de los mismos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 2649 de



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

1993. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar la totalidad de los documentos mencionados.

(1*) El Balance General comparativo debe identificar claramente las partidas Corriente y No Corriente.

4.3.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.3.3.1. Certificados de Experiencia

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de acuerdo con lo establecido en el siguiente capítulo

4.3.3.2. Propuesta Técnica – Formato No. 2 (Esencial)

El proponente debe presentar la Propuesta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el **formato No. 2**. Para el efecto deberá manifestar si cumple o no cumple cada uno de los diferentes ítems.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 2 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.3.4. Propuesta Económica – Formatos No. 3 y Formato 4 (Esenciales)

El proponente debe presentar la Propuesta Económica, de acuerdo con lo establecido en los FORMATOS 3 (OPERARIOS) y 4 (INSUMOS DE CAFETERIA)

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítem, se recuerda a los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a los proponentes, en el sentido de NO establecer las tarifas o precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

LA OMISIÓN DE UNO CUALQUIERA DE LOS FORMATOS Nos. 3 y 4 NO SON SUBSANABLES Y GENERAN EL RECHAZO DE LA PROPUESTA



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

4.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar el término dentro del cual el DAPRE - ACR puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección. La validez no podrá ser inferior a **tres (3) meses**. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente.

4.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del presente proceso, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas. Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la Ley y el DAPRE - ACR así lo constate, no se expedirán copia de dichos documentos.

4.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

4.7.1. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección, o se hubiere presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo o vía fax.

4.7.2. Cuando la propuesta supere el presupuesto establecido en este proceso.

4.7.3. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación Colombiana vigente sobre la materia.

4.7.4. Cuando no se presenten dentro de la propuesta los documentos señalados como **esenciales** en este pliego de condiciones.

4.7.5. La no presentación de los Formatos que contengan información que sea valorada por la entidad para dar puntaje o la omisión de uno o varios ítems o la modificación de los mismos.

4.7.6. La no presentación del original de la garantía de seriedad de la oferta.

4.7.7. Cuando se demuestre la participación del proponente o alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio, en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

4.7.8. Cuando el proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado.

4.7.9. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente pliego de condiciones.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El DAPRE - ACR realizará los estudios de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento de condiciones.

La capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y los requisitos técnicos mínimos de la propuesta serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta la ponderación de los factores detallados en este capítulo, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en este pliego de condiciones.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones el DAPRE - ACR verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, las condiciones de experiencia y los requisitos técnicos mínimos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y en el evento en que **NO CUMPLA** así lo determinará.

	FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1	Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.2	Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
5.1.3	Verificación del cumplimiento requisitos técnicos mínimos	CUMPLE O NO CUMPLE

5.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y sus documentos de orden legal, tales como el Certificado de Constitución y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y/o el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Garantía de Seriedad de la Propuesta. Igualmente se verificará el contenido de la Carta de Presentación de la Propuesta, y la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y en consecuencia será excluida del estudio de los demás factores previstos en este capítulo.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

5.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

INDICES FINANCIEROS	PORCENTAJE EXIGIDO	FORMULA A APLICAR
Índice de Liquidez: mayor o igual a	1.5	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento: que no supere el.	55%	Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%
Capital de Trabajo: que tengan como mínimo	40% del Presupuesto Oficial Asignado	Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

Nota. La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los índices señalados.

Si la propuesta se presenta en forma de Consorcio o Unión Temporal, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

La verificación del cumplimiento de los indicadores se efectuara sobre el balance general de la Vigencia 2009.

5.1.3. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos no tiene ponderación. Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos exigidos, o no los acredita en debida forma o luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y se excluirá del estudio de los demás factores previstos en este capítulo

La entidad verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos requeridos, de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia y de la oferta técnica, para el efecto verificará su contenido y cumplimiento de los siguientes aspectos:

5.1.3.1. Verificación de documentos

La presentación de los documentos técnicos solicitados se verificará en la propuesta recibida y en caso de contener la información requerida se determinará que CUMPLE en su defecto se tendrá como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.1.3.2. Verificación de la experiencia del proponente

Los proponentes deberán presentar máximo tres (3) certificaciones de ejecución de contratos de “servicio de aseo, cafetería y mantenimiento locativo de instalaciones”, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

1. Los contratos deben haber sido iniciados durante los *cinco (05)* años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De haberse iniciado antes de la fecha del cierre, se tomará para efectos de la verificación el porcentaje ejecutado dentro de la vigencia establecida en estos términos.

De terminar el contrato con posterioridad a la fecha del cierre de igual manera se tomará para efectos de la verificación el porcentaje ejecutado dentro de la vigencia establecida en estos términos. Para cuyo efecto deberá allegar el corte respectivo.

2. La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	515.000

Las certificaciones son suministradas bajo la responsabilidad del proponente.

Las certificaciones aportadas para verificación de cumplimiento deben ser suscritas por la entidad contratante y deben contener:

- a. Entidad contratante
- b. Persona a la que certifican y el número de identificación
- c. Objeto del Contrato
- d. Valor del contrato (Conversión a SMMLV) Si la certificación se expide en pesos la entidad efectuará dicha conversión.
- e. Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación
- f. Fecha de expedición
- g. Actividades ejecutadas y número de operarios.
- h. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

- Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final y el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.
- En el caso de que la certificación sea expedida antes de la terminación del objeto contratado, sólo se tendrá en cuenta el plazo hasta la fecha de su expedición.

Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de quien se presente a esta contratación.

Cuando el proponente sea CONSORCIO ó UNION TEMPORAL, los participantes no podrán presentar más de tres (3) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

Cuando el proponente presenta más de las tres (3) certificaciones solicitadas, tan solo se tendrán en cuenta las tres (3) de mayor valor.

Si un proponente no acredita los requisitos de experiencia exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta NO CUMPLE y su consecuente exclusión para que la propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

5.1.3.3. Propuesta técnica

El proponente debe presentar su oferta técnica de acuerdo con el formato No. 2 entregado por la entidad, no puede modificarlo, ni adicionarlo, ni incluir notas aclaratorias, debe diligenciarlo en su totalidad, en caso de no presentarlo y por ser un documento esencial se rechazará la oferta.

El DAPRE - ACR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

En la evaluación del factor económico se analizará la información allegada por el proponente en los FORMATOS 3 (OPERARIOS) y 4 (INSUMOS CAFETERIA), verificando que se haya incluido TODO lo requerido, si se incumple esta condición se RECHAZARÁ la propuesta.

Sólo se evaluarán económicamente las propuestas habilitadas de la siguiente manera.

FACTOR EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
Formato No. 3 Operarios	50



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Formato No. 4 Insumos de Cafetería	50
------------------------------------	----

El puntaje máximo a obtener será de 100 puntos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten. El valor verificado de la propuesta, será el utilizado para la comparación con los correspondientes a los de las otras propuestas, para la adjudicación y suscripción del contrato. Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta será **RECHAZADA**.

Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros, de Experiencia del Proponente y de cumplimiento de requisitos técnicos y el puntaje se asignará de acuerdo a lo siguiente:

Menor Valor de la Propuesta Formato No. 3 (Operarios):

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Valor Total} \times 50}{\text{Valor Propuesta a Evaluar}}$$

A los demás proponentes se aplicará la regla de tres inversa.

Menor Valor de la Propuesta Formato No. 4 (Insumos de Cafetería):

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Valor Total} \times 50}{\text{Valor Propuesta a Evaluar}}$$

A los demás proponentes se aplicará la regla de tres inversa.

Se sumarán los puntajes obtenidos y se conformará una lista en orden de elegibilidad de mayor puntaje a menor.

5.3. PUNTAJE

Se sumarán los puntajes obtenidos en las evaluaciones señaladas. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el **mayor puntaje**.

5.4. LISTA Y ORDEN DE ELEGIBLES

Se constituirá la lista de elegibles con todas las propuestas evaluadas. Esta lista de elegibles se elaborará teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor obtenido por cada uno de los proponentes.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

En caso de empate se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El que sea Mypimes.
2. Si persiste el empate, se efectuará un sorteo, previa concertación y fijación de las reglas que se darán a conocer a los interesados antes de la celebración de este.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

CAPITULO VI
DEL CONTRATO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Este pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso.

6.1. OBJETO

EL CONTRATISTA prestará el servicio Integral de aseo, cafetería y mantenimiento locativo para la sede central de la ACR ubicada en Bogotá D.C., y los centros de servicio ubicados en las diferentes regiones del país, en donde se atiende la población beneficiaria del Programa de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

I. Como requisitos para iniciar:

1. Constituir la garantía única de cumplimiento y la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y mantener vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo y allegarla a la entidad para su aprobación.
2. Presentar el listado con los nombres, identificación y datos de las personas con que atenderá las actividades de coordinación y operación, de acuerdo al número mínimo requerido y para cada uno de los Centros de Servicio, acompañado de las Hojas de vida, las constancias de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión de acuerdo con la normatividad vigente, y a la Caja de Compensación Familiar respectivamente, y la de ARP, y la relación de los equipos con los que se prestará el servicio de aseo y cafetería con los soportes señalados en el ANEXO TÉCNICO.
3. Suscribir un acta de inicio con el supervisor.

II. Propias del objeto del contrato:

1. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el ANEXO TÉCNICO y la oferta los cuales hacen parte integral del contrato y la necesidad específica de cada región situación que será determinada por el DAPRE - ACR.
2. Prestar el servicio de acuerdo con lo señalado en la propuesta y en el plan integral de los servicios.
3. Disponer de la capacidad operativa y técnica necesarias para la administración y ejecución del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

4. Prestar el servicio solamente a través de sus propios operarios.
5. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con los beneficiarios del programa, funcionarios, contratistas y visitantes.
6. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la ACR.
7. Prestar el servicio en eventos especiales que requiera la ACR. Cualquier variación al servicio será informado a la ACR con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, informando inmediatamente a la ACR y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Realizar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de servicios contratados y las personas designadas de la ACR.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
11. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación
12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta, anexos o en el presupuesto.

III. Con relación al personal:

1. Garantizar que todos los operarios se encuentren carnetizados por la empresa.
2. Asegurarse que los elementos y equipos puestos a disposición del personal que presta el servicio están en correcto funcionamiento y se les da el mantenimiento adecuado.
3. Suministrar al personal designado para la prestación del servicio la dotación de uniformes de conformidad con los requerimientos legales.
4. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral, cobertura en atención a riesgos profesionales, pago de parafiscales, elementos de higiene, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas. Para dar cumplimiento debe presentar al supervisor las copias legibles de las planillas que le sean requeridas. Así como la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según sea el caso mediante la cual se acredite el cumplimiento de esta obligación.
5. Reportar todo cambio de personal que pretenda efectuar durante la ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor.
6. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
7. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicios Nacional de Aprendizaje SENA.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la Garantía.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Aprobar por intermedio del supervisor los informes mensuales y los costos del mantenimiento y servicios generales que se ejecuten durante la vigencia del contrato.
6. Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos.
7. Liquidar el contrato.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por el término de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2010.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto total es hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) m/cte.**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar el contratista.

6.5. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

El DAPRE - ACR pagará el contrato en mensualidades vencidas. Este pago se efectuará dentro de los 30 días calendario, siguientes a la correcta presentación de los soportes señalados a continuación:

1. Factura en la que se discrimine el número de servicios realmente prestados en el respectivo periodo y el costo de los insumos de cafetería y mantenimiento utilizados para la prestación del servicio.
2. Certificación de acreditación del pago a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, ARP, Cajas de Compensación, ICBF y SENA, de todo el personal vinculado a la prestación del servicio, expedido por el Revisor Fiscal.
3. Visto Bueno del supervisor.
4. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato deberá suscribir el acta de liquidación del contrato.

Queda entendido que el valor señalado corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. Los pagos señalados se cancelarán con cargo a los recursos existentes en el negocio fiduciario suscrito entre el DAPRE-ACR y FIDUAGRARIA S.A.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

El pago será cancelado en pesos Colombianos a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la sociedad fiduciaria que señala el DAPRE – ACR.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

6.6. GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, NIT 899.999.083-0, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

- 1) Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

- 2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

- 3) Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se realicen con ocasión de la responsabilidad extracontractual del contratista.

El contratista debe entregar a la entidad el original de las garantías para su aprobación.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, al tenor de lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 artículo 13.

6.7. CONTROL DE EJECUCIÓN

El supervisor del contrato será el Contratista encargado del Área Administrativa o la persona que sea designada por el Consejero Auxiliar y es quien está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes actividades:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efecto del pago el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
5. Comunicar a los entes de control aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante.
6. Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR, de reclamos, demandas, acciones legales que se



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

6.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DAPRE - ACR, pudiendo la entidad negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

6.10. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones propias del contrato por parte del CONTRATISTA, el DAPRE - ACR mediante acto administrativo motivado, le hará efectiva la cláusula penal de apremio diaria equivalente al uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, para el efecto el Contratista autoriza con la suscripción del contrato el descuento de los valores a que haya lugar. Es entendido que para la aplicación de esta cláusula al CONTRATISTA, el DAPRE - ACR dará cumplimiento al debido proceso de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA PENAL DE APREMIO

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal de apremio será el siguiente:

- 1) El supervisor del contrato, enviará a la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del DAPRE - ACR, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de esta cláusula, con su concepto al respecto.
- 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la cláusula penal de apremio pactada. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad.
- 3) Si la entidad considera que el incumplimiento amerita la aplicación de dicha cláusula, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la aplicación de dicha cláusula.

6.12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el DAPRE - ACR mediante acto motivado impondrá al CONTRATISTA una sanción pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se le causen.

PARÁGRAFO.- El valor de las cláusulas penal de apremio y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrán ser tomadas directamente del



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única. De no ser posible, se hará efectivo ante la Jurisdicción competente.

6.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.14. CADUCIDAD

El DAPRE - ACR podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procederá la caducidad en los demás eventos previstos en la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

6.15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del Contrato, serán solucionadas mediante el arreglo directo, sin embargo, si transcurridos 60 días no se ha llegado a ningún acuerdo, las partes optarán por la solución del conflicto mediante el mecanismo de conciliación ante un organismo legalmente facultado para el efecto.

6.16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la Ley.

Cuando el proponente sea responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

6.17. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista; los impuestos, tasas y contribuciones pertinentes, serán asumidos por el contratista en la proporción que le correspondan de acuerdo con la Ley.

6.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones es decir como requisito para el último pago, en todo caso no podrá exceder los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta de liquidación llevará la firma de las partes y del supervisor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DAPRE - ACR, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

6.19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, por lo tanto el proponente favorecido deberá suscribirlo en la fecha establecida en el cronograma.

6.20. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es constituir la garantía única en los términos referidos, a más tardar dentro del término establecido en el cronograma. Igualmente por parte del DAPRE - ACR se requerirá del correspondiente certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para la suscripción del acta de inicio no se podrá exceder del plazo establecido en el cronograma.



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

**CAPÍTULO VII
FORMATOS**

7.1. FORMATO No. 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION
Calle 13 No. 9-29
Bogotá D.C.**

REFERENCIA: PROCESO DAPRE-ACR No 014 DE 2010

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en el documento que rige el proceso de selección, someto a consideración del DAPRE - ACR, la siguiente propuesta para ejecutar **(INCLUIR EL OBJETO)** y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta, por un valor de (_____) y con vigencia a partir del día _____ y hasta el día _____, expedida por la compañía _____

Que ni el Representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____

Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse.

Que conocemos en su totalidad del pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término **(INCLUIR EL TÉRMINO DEL CONTRATO)** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Que la presente propuesta consta de _____ (folios) debidamente enumerados.

El término de validez de la propuesta es de _____

Que el proponente (ni los miembros que lo integran el consorcio o la Unión Temporal si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifestamos que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole y que nos impidan la presentación de la presente propuesta, ni la suscripción del contrato llegado el caso.

Además, manifestamos que:

En la eventualidad de que nos sea adjudicado el Contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el DAPRE - ACR, de conformidad con el pliego de condiciones.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NIT NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CIUDAD	DIRECCIÓN TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO FAX
--	---

FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE Representante Legal
C.C.



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento**

7.2. FORMATO No. 2-

PROPUESTA TÉCNICA

SE ADJUNTA PARA SU DILIGENCIAMIENTO

7.3. FORMATO No. 3 Y FORMATO No. 4 -

PROPUESTA ECONÓMICA

SE ADJUNTAN EN EXCEL PARA SU DILIGENCIAMIENTO



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

8. ANEXO
ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, está interesado en contratar los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento locativo para la sede central de la ACR ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y los diferentes Centros de Servicio con que cuenta a nivel nacional, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

2. SERVICIOS OBLIGATORIOS O MÍNIMOS INCLUIDOS EN EL OBJETO

2.1. Condiciones técnicas mínimas del contrato a celebrar

Para la presentación de la oferta, los probables oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones del servicio, que se constituyen en las variables requeridas para la presentación total de la oferta.

2.1.1. Personal, turnos y horarios

Para la ejecución diaria del contrato de lunes a viernes se requieren en total 38 operarios. Para los Centros de Servicio el Contratista deberá asegurar la disponibilidad de los operarios para las fechas y lugares en que sean requeridos por el Contratante.

En las oficinas de Bogotá, se requiere la siguiente estructura:

CANTIDAD OPERARIOS	SITIO SERVICIO - BOGOTA	TURNO
Bogotá Sede Central		
6 (1)	2 Sábados al mes	6:00 a.m. A 12:00 m
5	Lunes a Viernes	6:00 a.m. A 4:00 p.m.
1	Lunes a Viernes Servicio de Toderó	7:00 a.m. A 5:00 p.m.
Ciudad Bolívar		
1	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Engativá		
1	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Kennedy		
1	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Rafael Uribe		
1	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m.

(1) NOTA: Los 6 Operarios que prestarán servicio dos (2) sábados al mes corresponden a los mismos que prestan el



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

servicio en la sede central de lunes a viernes y cumplirán un horario comprendido desde las 6:00 a.m. a las 12:00 mediodía, para realizar jornadas generales de limpieza.

El numero de operarios para la oficina central – Bogotá, es de seis (6), los cuales cumplirán el siguiente horario:

- Cinco (5) operarios en el horario comprendido de lunes a viernes desde las 6:00 a.m. a 4:00 p.m., para la realización de las actividades precitadas en el presente estudio.
- Un operario en el horario comprendido de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a 5:00 p.m., para la realización de cualquier tipo de labor.
- Los seis (6) operarios solicitados igualmente prestarán el servicio dos (2) sábados al mes en un horario comprendido desde las 6:00 a.m. a las 12:00 mediodía, para realizar jornadas generales de limpieza.

Para los Centros de Servicio de las demás regiones del País se requiere el siguiente personal, los cuales se asignaran en turnos de acuerdo con las necesidades de cada Centro de Servicios, sin exceder las 48 horas legales semanales.

PERSONAL REQUERIDO PARA LOS CENTROS DE SERVICIO		
Centro de Servicios	Departamento	No. Operarios
Aguachica	Cesar	1
Apartado	Antioquia	1
Ariguaní	Magdalena	1
Barrancabermeja	Santander	1
Barranquilla	Atlántico	2
Bucaramanga	Santander	1
Cali	Valle	1
Cartagena	Bolívar	1
Caucasia	Antioquia	1
Cúcuta	Norte de Santander	1
Ibagué	Tolima	1
Medellín	Antioquia	1
Montería	Córdoba	2
Necoclí	Antioquia	1
Pasto	Nariño	1
Pereira	Risaralda	1
Puerto Berrío	Antioquia	1
San Pedro de Urabá	Antioquia	1
Santa Marta	Magdalena	2
Sincelejo	Sucre	1



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Tierralta	Córdoba	1
Valledupar	Cesar	2
Villavicencio	Meta	1
Yopal	Casanare	1

3. COORDINADOR Y SUPERVISOR

Para la correcta ejecución del contrato la ACR requiere la designación de un coordinador general y un supervisor quienes ejercerán las siguientes funciones:

3.1. Coordinador General

- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del supervisor de operaciones y demás operarios asignados para la ejecución del contrato.
- Responder por la correcta facturación del servicio y presentación de informes.
- Atender de manera inmediata las novedades que se presenten en desarrollo del contrato y la coordinación de los reemplazos de personal.
- Proponer a la ACR planes de mejoramiento de la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su ejecución.
- Constatar de manera permanente que el personal asignado al desarrollo del contrato preste los servicios adecuadamente y dentro de los horarios propuestos, especialmente en los Centros de Servicio ubicados en las diferentes regiones del país.
- En general, actuar como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato que designe para tal fin la ACR, con el propósito de facilitar la ejecución del contrato.

3.2. Supervisor de Operaciones

- Implementar un sistema de control de asistencia y puntualidad de los (las) operarios(as) e informar oportunamente al supervisor de la ACR sobre las novedades presentadas.
- Acompañar e instruir a los (las) operarios(as) sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.
- Controlar la utilización de los insumos de aseo y cafetería que sean suministrados para la ejecución del contrato en la sede central y en los diferentes Centros de Servicio.
- Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato que designe para tal fin la ACR, presentando informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios.
- Verificar con la periodicidad requerida por el supervisor de la ACR, el estado de orden, aseo y limpieza de todas las áreas y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.
- Controlar y verificar que el servicio de cafetería se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

- Ejercer un control sobre las existencias de: maquinas, equipos, materiales e insumos y su uso racional durante el periodo para el cual han sido adquiridos.
- Llevar control (entradas, salidas y saldos) de los insumos y materiales tanto para aseo como para cafetería y entregar copia mensual de este al supervisor del contrato que designe para tal fin la ACR.
- Velar por la buena presentación personal, uso de uniformes y adecuado comportamiento de los (las) operarios (as)

NOTA: Las labores de Coordinación y Supervisión no deben implicar costo adicional para la ACR.

Las personas que se designen para la ejecución del contrato deben cumplir con los siguientes requisitos y calidades:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
Un (1) Coordinador del contrato	Título de Técnico, Tecnólogo o profesional en cualquier área	Dos (2) años, en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar
Un (1) Supervisor de operaciones	Título de Bachiller	Cuatro (4) años, en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar
Treinta y ocho (38) operarios	Título en básica primaria.	Dos (2) años, en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar.

Para todo el personal asignado a la ejecución del contrato se exigirá el certificado de antecedentes policivos expedido por el DAS.

4. TRABAJOS A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS OPERARIOS DE LA FIRMA CONTRATISTA

4.1. Actividades a desarrollar y frecuencia de las mismas

4.1.1. Aseo: Las labores de aseo y limpieza en oficinas y sectores de atención al público, deberán realizarse entre las 6 a.m. y las 8 a.m. y comprenderán las siguientes actividades, en los sitios donde aplique:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PERIODICIDAD
Barrido, trapeado y brillado de pisos.	Diario o con la periodicidad que determine el supervisor de la ACR
Lavado general y encerado de pisos.	Semanal el día sábado o domingo
Levantamiento de cera de todos los pisos que así lo requieran y	1 vez semestralmente



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PERIODICIDAD
sellado.	
Aspirado de alfombras y desodorización en los sitios que así lo requieran.	Diariamente
Limpieza de pisos en madera con productos especializados.	1 vez al mes
Lavado de alfombras en los sitios que así lo requieran	Trimestral y adicional en caso de necesidad determinada por el supervisor
Limpieza y lavado de persianas, visillos, lámparas y cortinas.	Limpieza semanal y lavado cada seis meses
Limpieza, desinfección y mantenimiento de condiciones higiénicas de las baterías de baño.	2 veces al día y adicional en caso de necesidad
Limpieza de escritorios, sillas, mesas y demás muebles de oficina.	Diario
Limpieza y desinfección de aparatos telefónicos.	Diario
Limpieza y retiro de polvo de equipos con elementos especiales para tal fin.	Diario
Desempapelado de canecas basureras de oficinas, pasillos, baños.	Dos veces al día
Limpieza y mantenimiento de vidrios interiores.	Diario
Limpieza de vidrios exteriores.	Trimestral o cuando el supervisor del contrato lo solicite
Limpieza de cielos rasos, paredes y puertas.	Semanal
Lavado de muros de paredes en piedra con equipos especiales de agua a presión.	Una vez al mes
Traslado de elementos de una dependencia a otra.	Permanente
Aspirado de visillos, lámparas, cortinas y persianas	Semanal
Barrido y lavado de ascensores y brillo y pulido de las paredes, partes metálicas y controles con productos especiales y acordes a cada uno de los elementos referidos.	Barrido y lavado diario y brillo y pulido semanal.
Barrido y lavado de parqueaderos, aceras y áreas de acceso.	Barrido diario y lavado una vez por semana, pero si el sector lo amerita se hará diariamente
Recolección de basuras: evacuación de todos los desperdicios de todos los lugares de la ACR, los cuales deberán ser introducidos en empaques adecuados, de acuerdo con las normas de reciclaje, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares	Diariamente



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PERIODICIDAD
destinados para su posterior recolección.	
Colaborar con la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de MINSALUD, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE para Bogotá y demás autoridades sanitarias y/o ambientales de cada región. Se deben tener en cuenta los horarios y días de recolección de basura de cada ciudad para sacar la basura.	Permanente

4.1.2. Cafetería: Prestación del servicio de bebidas, atendiendo a los contratistas y visitantes, con una periodicidad de mínimo dos (2) veces al día.

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
Preparar y servir tinto y agua aromática para los contratistas y visitantes de la Alta Consejería	Las veces que sea necesario
Lavar y mantener en perfecto estado de aseo y desinfección el menaje que se utiliza para la prestación de este servicio.	Las veces que sea necesario
Mantener el área de las oficinas despejada de loza y elementos de cafetería.	Las veces que sea necesario

4.1.3. Servicio de mantenimiento y servicio generales: El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento a las instalaciones de la ACR ubicadas en Bogotá y en los diferentes Centros de Servicio a nivel nacional. Dicho mantenimiento corresponde a arreglos menores de tipo locativo no especializados tales como: adecuaciones eléctricas, cerrajería, plomería, fumigación, trasteo de muebles y elementos de las diferentes dependencias y las demás de carácter básico requeridas para el normal funcionamiento logístico de las instalaciones de la Sede Central y los Centros de Servicio de la ACR.

Las labores de mantenimiento locativo se deberán prestar de acuerdo a los requerimientos que para el efecto sean solicitados por intermedio del supervisor del contrato designado por la ACR., los valores ofertados por cada servicio deben incluir el valor de la mano de obra y los repuestos y materiales requeridos para la prestación del servicio.

Estos servicios se deberán prestar por su cuenta y riesgo y serán facturados como ítem adicional al servicio contratado de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.

Cuando se requiera un servicio no previsto, el Supervisor delegado por la ACR efectuará la respectiva solicitud al contratista para que cotee su valor unitario. Paralelamente la entidad solicitará como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales de los mismos elementos a otros proveedores para establecer el precio promedio del mercado. Si el valor cotizado por el contratista es mayor se solicitará un ajuste al precio promedio por parte del contratista; si es menor se contratará con el valor ofertado por el contratista.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

4.2. EQUIPOS PARA ASEO

4.2.1. Relación de equipos para aseo

Para la prestación del servicio de aseo se deben asignar mínimo los siguientes equipos, teniendo en cuenta que la Sede Central contará con cuatro (4) pisos, con una capacidad aproximada de setenta (70) personas por piso, más uno (1) donde funciona el Grupo de Gestión Documental, con aproximadamente 20 personas y en los Centros de Servicio a nivel nacional, aproximadamente 25 personas en cada uno de ellos.

ÍTEM	RELACIÓN EQUIPO DE ASEO
1	Aspiradoras Industriales de bajo nivel de ruido
2	Aspiradoras domésticas
3	Lava-brilladoras industriales
4	Brilladoras domésticas
5	Señalizaciones (al momento de efectuar el aseo)
6	Mangueras
7	Escaleras de tijera
8	Rastrillos plásticos
9	Canecas para reciclaje y disposición de residuos orgánicos.
10	Carro exprimidor de traperos

El contratista que sea seleccionado deberá efectuar visita a cada una de las sedes donde se prestará el servicio con el objeto de determinar las cantidades que pondrá a disposición para la ejecución del contrato y las mismas se relacionarán en un inventario previo a la iniciación del contrato.

Los equipos ofrecidos deben tener menos de un (1) año de uso. Esta información deberá ser soportada en el momento de la firma del acta de iniciación, mediante la presentación de las hojas de vida de la maquinaria y equipos o fichas técnicas o las facturas de adquisición de los respectivos equipos.

4.2.2. Relación de elementos para cafetería

Para la prestación del servicio de aseo se deben asignar mínimo los siguientes elementos por cada uno de los Centros de Servicio y para cada uno de los pisos de la Sede Central y el Centro de Gestión documental.

ÍTEM	RELACIÓN ELEMENTOS CAFETERÍA
1	Bandeja mediana acero inoxidable
2	Bandeja mediana plástico
3	Bandeja pequeña acero inoxidable
4	Carros de cafetería metálico



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

ÍTEM	RELACIÓN ELEMENTOS CAFETERÍA
5	Greca pequeña o mediana de acuerdo con la solicitud de la ACR y sus respectivos filtros
6	Estufa eléctrica de dos puestos (Sede Central)
7	Jarra cristal
8	Jarra plástica
9	Juego pocillo y plato medianos en porcelana
10	Juego pocillo y plato para tinto en porcelana
11	Olla grande
12	Olla mediana
13	Olla pequeña
14	Olleta mediana
15	Purificador de agua
16	Termos de un litro
17	Vasos cristal (grande para agua)

El contratista que sea seleccionado deberá efectuar visita a cada una de las sedes donde se prestará el servicio, con el objeto de determinar las cantidades de estos elementos que pondrá a disposición para la ejecución del contrato.

Nota: Los elementos entregados por el Contratante para el servicio de cafetería quedan bajo la responsabilidad del Contratista quien se obliga a dar el mantenimiento adecuado para que en todo momento se encuentren en perfecto estado de aseo y funcionamiento. Las rupturas y/o daños causados por descuido y/o negligencia del operario, serán imputadas al Contratista mediante informe que se presentará al Coordinador del contrato por parte del Supervisor designado por el contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista está obligado a suministrar en forma oportuna todos los elementos que sean requeridos durante la ejecución y vigencia del contrato, en cantidad suficiente y de acuerdo con las necesidades del servicio y transportarlos hasta las dependencias, por su cuenta y riesgo exclusivos.

En caso de daño de cualquiera de los equipos asignados a la ejecución del contrato, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a dos (2) horas hábiles, contadas a partir de la notificación al supervisor.

4.2.3. Insumos servicio de aseo:

El contratista suministrara los siguientes insumos los cuales tienen un valor estándar y serán facturados como ítem adicional al que se cobra por el servicio pactado.

DESCRIPCIÓN INSUMOS DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA
Alcohol industrial	Botella
Ambientador en gel	Disco canasta



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Ambientador liquido bactericida	Frasco
Baldes plásticos (1 por operario)	Unidad
Bayetilla blanca de algodón	m2
Bayetilla roja de algodón	M2
Bolsa basura industrial biodegradables	Paquete x 6 unidades
Bolsa basura pequeñas biodegradables	Paquete x 6 unidades
Bolsa basuras blancas biodegradables	Paquete x 6 unidades
Bolsa papelera baño	Paquete x 6 unidades
Cera polimérica	Galón por 3000 cc
Chupas para baños (1 por baño)	Unidad
Crema multiusos para limpieza de escritorios	Unidad
Creolina concentrada	Galón
Desengrasante	1000 ml
Desinfectante multiusos	Litro
Detergente en polvo	Libra
Escoba dura (1 por operario)	Unidad
Escoba suave (1 por operario)	Unidad
Esjonja	Unidad
Guantes	Par
Jabón Liquido multiusos	Litro
Limpiavidrios	Frasco 500 ml
Lustramuebles	Frasco 200 cc
Mecha traperos	Unidad
Recogedor de basura (1 por operario)	Unidad
Cepillo sanitario (1 por baño)	Unidad
Shampoo para alfombra	Litro
Traperos	Unidad
Varsol	Litro
Virulana o esponja de alambre	Unidad

Los insumos requeridos deben ser de primera calidad. Deben contar con registro sanitario cuando se trate de insumos y productos para los que sea exigible. La Alta Consejería se reserva el derecho de solicitar por conducto del Supervisor designado por la ACR, el cambio inmediato de productos que no cumplan con las especificaciones solicitadas. En todo caso deberá reemplazar los elementos no aceptados, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento.

4.2.4. Insumos servicio de cafetería:

El contratista suministrara los siguientes insumos los cuales tienen un valor estándar y serán facturados como ítem adicional al que se cobra por el servicio pactado.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

PRESENTACIÓN	PRESENTACION	CANT. PROM POR MES
CAFÉ SOLUBLE GRANULADO	LIBRA	282
AZUCAR REFINADA MORENA GRANULADA 5 grs.	Pqte * 200 Sobres	130
AZUCAR REFINADA GRANULADA 5 grs.	Pqte * 200 Sobres	100
AROMATICA DE PANELA SABORES	CAJA	260
MEZCLADORES PLASTICOS	PAQUETE X 1000	35
PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL x 400 MTS SUAVE	ROLLO	7
PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL x 250 MTS SUAVE	ROLLO	223
PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL x 33 MTS SUAVE	ROLLO	20
TOALLAS PAPEL PARA MANO	PAQUETE	245
CREMA LAVAPLATOS	500GR	36
GUANTES DE CAUCHO	PAR	16
ESPONJILLA DE ALUMINIO SUAVE	PAR	25
JABON DE MANOS ANTIBACTERIAL	GALON	38
JABONERA DISPENSADOR	UNIDAD	2
PAÑO ABSORBENTE	UNIDAD	20
FILTRO PARA GRECA ½	UNIDAD	19
FILTRO PARA GRECA ¼	UNIDAD	1
LIMPION TOALLA 70 * 40	UNIDAD	21
SERVILLETAS	PAQUETE	91
VASOS ICOPOR DE 4 onzas	PQTE POR 25	189
VASOS ICOPOR DE 7 onzas	PQTE POR 25	213

Cuando se requiera el suministro de insumos no previstos, el Supervisor designado por la ACR hará la respectiva solicitud por escrito al contratista para que cotice su valor unitario. Paralelamente la entidad solicitará como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales de los mismos elementos a otros proveedores para establecer el precio promedio del mercado. Si el valor cotizado por el contratista es mayor se solicitará un ajuste al precio promedio por parte del contratista; si es menor se contratará con el valor ofertado por el contratista.

Es necesario precisar que los productos deben ser entregados en los centros de servicio a nivel nacional así: Aguachica, Apartado, Ariguaní, Barranquilla, Barrancabermeja, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Cartagena, Cauca, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Montería, Necoclí, Pasto, Pereira, Puerto Berrío, San Pedro de Urabá, Santa Marta, Sincelejo, Tierralta, Valledupar, Villavicencio, Yopal.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

Nota: Sin perjuicio de las cantidades señaladas como mínimos requeridos, el Contratista quedará obligado a asignar los elementos en las cantidades necesarias para la eficiente y oportuna prestación de los servicios contratados, sin que por ello haya lugar a revisiones o ajustes de los valores pactados.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento el proponente debe garantizar el mantenimiento en excelentes condiciones de conservación, funcionamiento y salubridad, de todos los bienes en propiedad y en custodia.

La prestación del servicio se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones.

El proponente debe verificar que en su propuesta exista concordancia o relación entre todos los ofrecimientos: maquinaria, implementos, artículos, recurso humano, etc., y lo requerido en el pliego de condiciones.

La prestación del servicio a contratar requiere de oportunidad y eficiencia entre el tiempo de respuesta y la oportunidad en la prestación del servicio, así como garantizar la mayor confidencialidad de la información que se encuentre en las dependencias.

6. RECURSO HUMANO

Para la correcta prestación del servicio el proponente adjudicatario deberá garantizar el recurso humano con el perfil solicitado en este documento. Para tal fin el contratista deberá presentar antes de la suscripción del acta de inicio, el listado con los nombres, identificación y datos de las personas con que atenderá las actividades objeto del presente proceso, de acuerdo con el número mínimo requerido y para cada uno de los Centros de Servicio.

Junto con el listado, deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos en este numeral, los cuales serán verificados por el supervisor designado por la ACR.

6.1. Coordinador general y supervisor

Para la correcta ejecución del contrato la ACR requiere la designación de un coordinador general y un supervisor con disponibilidad y dedicación para la ejecución del contrato.

Nota: El recurso humano no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin autorización previa del supervisor designado por la ACR. En caso de requerirse su reemplazo, este deberá efectuarse inmediatamente, previa aprobación del supervisor designado por la ACR.

6.2. Operarios



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

La entidad requiere que el contratista disponga del número de operarios que se requieran en cada ubicación, en las cantidades, puestos y turnos, los cuales pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del DAPRE – ACR y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior a ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor designado por la ACR.

En cuanto a las cantidades de puestos y/o turnos, se precisa que durante la ejecución del contrato, el DAPRE – ACR podrá hacer supresiones o adicionar servicios, los cuales serán solicitados por el supervisor del contrato y el contratista deberá atenderlos en forma inmediata, de acuerdo a los plazos establecidos en la solicitud, sin que esto genere reclamaciones posteriores para el DAPRE – ACR.

6.2.1. Funciones

Los operarios serán los encargados de mantener en perfectas condiciones de conservación, funcionamiento, salubridad y atención del servicio de cafetería, en los sitios donde se preste el servicio.

De manera específica deberán cumplir las siguientes funciones:

- 6.2.1.1. Aseo, limpieza y mantenimiento con personal debidamente uniformado.
- 6.2.1.2. Las establecidas en el presente documento.
- 6.2.1.3. Velar por los bienes y/o elementos del DAPRE – ACR, que le sean asignados para la ejecución del contrato.
- 6.2.1.4. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para cada uno de los CS y Sede Central
- 6.2.1.5. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes.
- 6.2.1.6. Mantener relaciones interpersonales de cordialidad y respeto con los contratistas y visitantes de cada una de las sedes de la ACR.
- 6.2.1.7. Dar aviso al Supervisor designado por la ACR, dentro de la hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de trabajo.
- 6.2.1.8. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

7. PLAN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS

Las propuestas deben contener una descripción completa del servicio de aseo y cafetería, para lo cual cada uno de los proponentes deberá presentar con la propuesta, en documento aparte, el **PLAN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**, definido con base en los requerimientos del DAPRE – ACR.

El **Plan Integral de los Servicios** debe cumplir como mínimo con los siguientes parámetros:

- 7.1. Estructura organizacional administrativa y funcional de la empresa
- 7.2. Metodología, procedimientos y control para prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento, así:
 - Procedimientos estipulados para la prestación del servicio.



PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 014 DE 2010
Servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento

- Metodología para el cumplimiento de las obligaciones referidas al manejo de residuos, de las diferentes autoridades ambientales donde se preste el servicio.
- Mantenimiento de altos niveles de eficiencia técnica y profesional del personal para atender sus obligaciones.
- Procedimiento de atención de reclamos en caso de que sus dependientes se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes y personas a las cuales se les prestará el servicio.
- Procedimiento interno del proponente para atender las reclamaciones del DAPRE – ACR.
- Políticas de selección y administración del Recurso Humano.

7.3. Procedimiento de reemplazo de personal, cuando sea solicitado por el supervisor, dentro del término de veinticuatro (24) horas, manteniendo el perfil exigido.

7.4. Procedimiento de rotación, descanso y reemplazo del personal. Se debe detallar la forma en que reemplazara o rotará el personal de aseo y cafetería de acuerdo con las necesidades del servicio, a petición del supervisor designado por la ACR.

7.5. Plan de Contingencia general en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos en caso de calamidades domésticas o de salud del personal – operarios/as, permisos y horas de almuerzo de los mismos, rotación del personal para dar efectivo cumplimiento a la legislación laboral vigente en cuanto a máximo de horas laboradas, horas extras, descansos, rotación, etc. de acuerdo con las necesidades del servicio, o petición del supervisor designado por la ACR.

El cumplimiento de todos los puntos desarrollados en el plan integral se verificará durante la ejecución del contrato. Así mismo, el contenido de los mismos podrá ser ajustado de común acuerdo entre el contratista y el supervisor designado por la ACR para una mejor prestación del servicio.